



CONTRATO DE DONACIÓN DE 1 VEHÍCULO, EN ADELANTE "EL BIEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, GLORIA SANDOVAL SALAS; EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA Y EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE GUERRERO** EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número PMG/PM/366/2024 de fecha 20 de junio de 2024, Carlos Comadurán Amaya, Presidente de "EL MUNICIPIO", solicitó al entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", José Antonio Mendoza Acuña, la donación de 1 vehículo a favor de "EL MUNICIPIO".
2. Que por medio de oficio número UCORGT/CGSA/660/2024 de fecha 08 de julio de 2024, el entonces Coordinador de Gestión y Supervisión Administrativa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Arturo Granados Arzate, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios los documentos soporte para la donación de "EL BIEN" acompañados del oficio número SAI.08.236/2024 de fecha 21 de junio de 2024, signado por el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la "LA DONANTE" en el estado de Chihuahua, Marcos Delgado Ríos, por el que a su vez le fue remitida la documentación soporte.
3. Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de "LA SEMARNAT", bajo el Acuerdo número 47/24, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad, número OF_REP/CHIH/02/2024 de fecha 07 de agosto de 2024; documento base para dictaminar la autorización de la donación de "EL BIEN", conforme a su valor de inventario.
4. Que con oficio UAF/500/764/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de 1 vehículo a "EL MUNICIPIO".
5. Que, en la misma fecha, 30 de septiembre de 2024 el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de "EL BIEN" objeto del presente contrato,





DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2.- Que la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Julieta González Méndez, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción IV; 25, fracciones IX, XLVIII y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Gloria Sandoval Salas, asiste en la firma del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 40 fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Raúl Alcántara Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción IV, inciso c); 8, 9, fracción XXIII y 28, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT".
- I.5.- Que mediante nombramiento expedido en fecha 1 de febrero de 2025, suscrito por la Directora General de Desarrollo Humano y Organización de "LA DONANTE", Judith Rojas Velasco, se designó a Jorge Raudel Almanza Muñoz, como Titular de la Oficina de Representación de esta secretaría en el estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien comparece a la suscripción del presente instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.6.- Que "EL BIEN" objeto del presente contrato, está contemplado en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2025, mismo que fue autorizado por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Julieta González Méndez, el cual fue presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 5 de febrero de 2025.
- I.7.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.





I.8.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/3294 de fecha 12 de mayo de 2025, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.

I.9.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Ejército Nacional, número 223, colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.-Que pertenece al estado de Chihuahua y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.-Que Carlos Comadurán Amaya, cuenta con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2021, documento que presenta en este acto, y que se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX2053613723 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2, fracción III y 29, fracción XXI del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

II.3.-Que mediante oficio No: PMG/PM/141/2025 de fecha 1 de abril de 2025, el Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO", Salvador Fernando Villa Domínguez, ratifica la solicitud de recibir en donación de "EL BIEN" a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Julieta González Méndez, a favor de "EL MUNICIPIO"; que cuenta con la Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2024 y se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX1765344712 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2, fracción III y 29, fracción XXI del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

II.4.-Que conoce plenamente "EL BIEN" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentra.

II.5.-Que tiene establecido su domicilio en Allende y Dr. Brondo s/n, Cd. Guerrero, Chihuahua, código postal 31680.

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracciones VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el último párrafo de la norma Vigésima Sexta, Cuadragésima Quinta, y la Quincuagésima Cuarta de las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "EL MUNICIPIO", "EL BIEN", con un valor de inventario total de \$350,668.00 (Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que se describe a continuación:

NO. PROG	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	I480800072-2012-141633	VEHICULO MARCA DODGE, TIPO RAM 2500 CREW CAB SLT, MODELO 2012	3C6RDADTXCG192394	350,668.00	UNIDAD
				\$350,668.00	

SEGUNDA.- "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Quinta de las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de "EL MUNICIPIO" que "EL BIEN", deberá destinarse al objeto para el que fue solicitado, es decir, para mejorar los servicios y atención a la ciudadanía de "EL MUNICIPIO". En ningún caso procederá esta donación para su posterior venta por "EL MUNICIPIO", al menos durante un año posterior a la firma del presente contrato de donación.

TERCERA.- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de "EL BIEN" descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por las personas servidoras públicas con atribuciones para ello, formará parte integral de este contrato de donación. "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación del mismo.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" expresa la aceptación de la presente donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentra actualmente el bien mueble descrito en la Clausula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en su declaración II.4.

QUINTA.- Una vez recibido el bien objeto del presente contrato de donación, "EL MUNICIPIO" es responsable de su operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento, administración y pago de derechos del mismo; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen; asimismo, se obliga a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA DONANTE", por conducto de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.





SÉPTIMA.- En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato de donación, "LA SEMARNAT", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "EL BIEN" motivo del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre estas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y uno a "EL MUNICIPIO", el día 13 de junio de 2025.

POR "LA SEMARNAT"

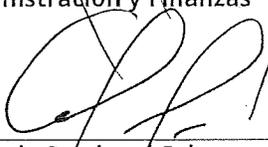
POR "EL MUNICIPIO"



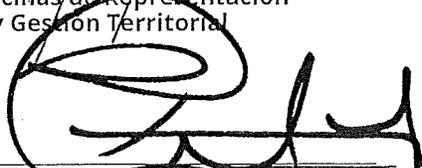
Julieta González Méndez
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas



Salvador Fernando Villa Domínguez
Presidente Municipal de Guerrero



Gloria Sandoval Salas
Titular de la Unidad/Coordinadora
de Oficinas de Representación
y Gestión Territorial



Raúl Alcántara Hernández
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios



Jorge Raúl Almanza Muñoz
Titular de la Oficina de Representación de
la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

